

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 24 de octubre de 2023. Informe: Hoy, pasó al despacho el presente proceso comunicando que se presentaron excepciones por parte de las entidades demandadas en contra del mandamiento de pago de fecha 9 de agosto de 2023. Ordene.

WALTER HERRERA CASTAÑEDA

Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR LEONCIO RAFAEL BOTTO REDONDO CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

RAD: 47-001-31-05-002-2019-00132-00

Santa Marta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que los apoderados judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A dentro del término legal presentaron excepciones de mérito en contra del mandamiento de pago expedido en fecha 9 de agosto de 2023 (DOC.36 del expediente digital).

Por consiguiente, es pertinente traer a colación el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normativa que consagra el artículo 145 del C.P.L.:

“TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES: El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1-) De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...).”

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuesta por los apoderados judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, se concede para lo pertinente el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a402f9e19bf71e066748a861eae9e5a5c6bb98e29d2fc0309978a1b729b8cc1**

Documento generado en 26/10/2023 05:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>